



BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL EN REGIMEN DE ACUMULACIÓN DE TAREAS DE 1 DESEMPLEADO DE ENTRE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO REMITIDOS POR LA OFICINA DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A RESULTAS DE LA CORRESPONDIENTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO EN LA OCUPACIÓN DE PROFESOR DE CLARINETE Y SAXOFÓN PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación temporal (interinidad), por baja paternidad, de entre los demandantes de empleo preseleccionados y remitidos por la oficina de empleo, a resultas de la oferta genérica de empleo en la ocupación correspondiente, de un profesor de clarinete y saxofón, *a jornada completa*.

SEGUNDA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN O VALORACIÓN:

La Comisión de selección tendrá por objeto seleccionar a la persona candidata de las remitidas por el Servicio Público de Empleo en la categoría correspondiente y funcionará como órgano colegiado.

Su composición estará integrada por Director de la Escuela de Música y Danza, o funcionario en quien delegue, que actuará de Presidente; dos vocales designados por la Escuela de Música y Danza a la que se adscribe el puesto objeto de la selección, uno de los cuales actuará de Secretario; un empleado público a propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

La pertenencia a esta comisión de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Levantará acta comprensiva de todo lo actuado, haciendo constar las asistencias, circunstancias de lugar y tiempo, listado nominativo de aspirantes, ordenado de mayor a menor puntuación según las notas obtenidas, así como el resto de incidencias que se produzcan.

No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, debiendo figurar entre ellos el/la Presidente y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan.

Las incidencias y reclamaciones que pudieran suscitarse durante el proceso de selección serán resueltas por la Comisión de Selección.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. - Pruebas Selectivas:

Para la participación en el proceso selectivo se requerirá estar en posesión del título de profesor especializado en clarinete o saxofón, según plan de estudios 1966 o LOGSE.

Se establecen una fase de valoración consistente en tres criterios, de conformidad con lo que se indica a continuación:

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACION ESPECÍFICA



Se valorará la experiencia profesional directamente relacionada con las funciones propias del puesto cuando sea, al menos, de 3 meses.

A efectos de valoración de la experiencia, únicamente serán tenidas en cuenta las ocupaciones que constarán en su demanda a fecha de tramitación de la oferta y que se acreditarán mediante la presentación de original o copia del correspondiente documento acreditativo.

En concreto, la Comisión deberá evaluar los CV presentados conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos):

- Por experiencia profesional relacionadas con las funciones propias de PROFESOR DE SAXOFÓN Y/O CLARINETE, que se acreditarán mediante la presentación de original o copia del correspondiente documento acreditativo, de conformidad con la siguiente escala:
 - Por cada curso impartido en escuelas de música: 1 punto. - Máxima puntuación por este criterio: 5 puntos.
 - Por cada curso impartido en conservatorios: 0,5 puntos. - Máxima puntuación por este criterio: 1 punto.

2. FORMACIÓN (Máximo 6 puntos):

- Por la realización de cursos de especialización relacionados con la plaza que se acreditará mediante la presentación de original o copia del correspondiente documento acreditativo (**máximo 4 puntos**):
 - De 15 a 30 horas: 0,5 puntos.
 - A partir de 30 horas: 1 punto.
- Por la realización de cursos relacionados con la Administración Pública sobre competencias transversales (prevención de riesgos laborales, etc.) que se acreditará mediante la presentación de original o copia del correspondiente documento acreditativo (**máximo 1 punto**):
 - Hasta un mínimo de 20 horas 0,10 puntos.
 - De 21 a 40 horas 0,20 puntos.
 - De 41 a 100 horas 0,30 puntos.
 - Más de 100 horas 0,40 puntos.
- Por otras titulaciones oficiales relacionadas con la pedagogía musical: 0,50 puntos por título. Máximo 1 punto.

B) ENTREVISTA PERSONAL. - Que versará sobre las enseñanzas en escuelas de música, experiencia y disponibilidad para otras funciones del puesto y cuestiones análogas. La valoración será de **0 a 10 puntos**.

C) EXPOSICIÓN DE UNA CLASE DE CLARINETE y SAXOFÓN. - Se valorará repertorio variado, acompañamiento pianístico, seguimiento de los alumnos y adaptación a diferentes edades y niveles. La valoración será de **0 a 10 puntos**.

D) PUNTUACIÓN FINAL. - Será el resultado de la siguiente baremación:

- a. Méritos: 30% del total de puntos obtenidos por el aspirante.



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

- b. Entrevista personal: 30% del total de puntos obtenidos por el aspirante.
- c. Exposición de clase: 40% del total de puntos obtenidos por el aspirante.

CUARTA. - CALENDARIO:

Finalizada la sesión o sesiones de baremación, la Comisión publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, las puntuaciones obtenidas por los demandantes de empleo en la categoría objeto de contratación, con indicación del plazo establecido para presentar reclamaciones a los resultados obtenidos.

Atendidas y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la comisión de valoración publicará el resultado definitivo y la propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, el listado con las puntuaciones provisionales se entenderá definitivo.

CUARTA. - RELACION DE APROBADOS:

La Comisión de valoración, publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web la relación de aspirantes definitiva, relacionados por orden de puntuación, resultando seleccionado el/la aspirante que hubiera obtenido una mayor puntuación en relación con el puesto de trabajo a cubrir. Del mismo modo, se ordenará, en base de la puntuación obtenida, el resto de aspirantes, si los hubiere, a fin de constituir una lista de sustituciones en la categoría/ocupación ofertada.

En caso de empate, en la puntuación, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor valoración en el apartado de experiencia profesional, si persistiera, se resolverá a favor de quien presente mayor puntuación en el apartado de formación, de persistir la igualdad en la puntuación se acudirán al sorteo.

QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Área de RR.HH. del Ayuntamiento de San Fernando.

EL DIRECTOR RRHH.

Fdo. José Antonio Carroza García

